



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2016-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 22 de junio del 2016.

VISTOS:

El Informe N° 273-2016-MDVO-GAJ, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°0250-2016-GPP-MDVO/JPBN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°355-2016-MDVO/GDU-ARQ.RRECG, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Informe N°339-2016-MDVO/GDU-SI-ING.WJLO, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, el Informe N° 0237-2016-GPP-MDVO/JPBN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 098-2016-MDVO-GM-GPP-SGPI, emitido por la Subgerencia de Programación e Inversiones, el Informe N° 277-2016-MDVO/GDU-ARQ.RRECG, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0245-2016-MDVO/GDU-SI-WJLO, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, la carta N°033-2016-CI/MEAT, del Consorcio Ingeniería; el Informe N° 13-2016/JS.JCQA, del Jefe de Supervisión del Consorcio Ingeniería, la Carta N°006-2016-CJDN, del Consorcio Jesús de Nazareth, con proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Carta N°006-2016-CJDN, de fecha 04 de mayo del 2016, el Representante Común del Consorcio Jesús de Nazareth, ejecutor de la obra **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H JESÚS DE NAZARETH EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA**, solicita Adicional de Obra N° 01; por lo que adjunta el Expediente Técnico que la sustenta conteniendo lo siguiente: 1. Memoria Descriptiva; 2. Presupuesto Adicional de Obra N° 01; 3. Acta de Pactación de Precios; 4. Cotizaciones; 5. Acta de Pactación por Partidas Nuevas; 6. Análisis de Costos Unitarios; 7. Precios y Cantidades del Presupuesto; 8. Fórmula Polinómica; 9. Sustento de Metrados; 10. Especificaciones Técnicas; 11. Panel Fotográfico; 12. Copias de Cuaderno de Obra; 13. Cronograma de Obra; 14. Planos; 15. Otros Documentos;

Que, mediante Carta N° 033-2016-CI/MEAT, de fecha 11 de mayo del 2016, la Representante Legal del CONSORCIO INGENIERIA, Supervisor de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H JESÚS DE NAZARETH EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”**, presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 solicitado por el Consorcio Jesús de Nazareth, el cual ha sido revisado por el Jefe de Supervisión del Consorcio Ingeniería, para lo cual adjunta el Informe N° 13-2016-JS/JCQA, de fecha 10 de mayo del 2016, en el cual, emite la opinión técnica respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 01 de la Obra **“Mejoramiento de las Calles en el A.H Jesús de Nazareth en el Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura-Piura”**, por lo que luego de haberlo sustentado legal y Técnicamente señala: que la Supervisión ha revisado el expediente estando de acuerdo en su contenido, siendo el plazo de adicional N° 01 de cuarenta y cinco (45) días calendarios y el Presupuesto del Adicional N° 01 de S/ 346,230.99 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y 99/100 soles) el cual incluyen los gastos generales, utilidad e IGV de acuerdo a la oferta económica del proceso de selección, con un porcentaje de incidencia del 8.10% del valor de la obra; y, concluye que: En las obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a suma alzada, la Entidad podrá aprobar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 544-2016-MDVO-A

la ejecución de prestaciones adicionales cuando los planos y/o especificaciones técnicas hayan sido variados durante la ejecución contractual, con el objeto de ejecutar prestaciones adicionales de obra para alcanzar la finalidad del contrato original, lo cual ha dado en la presente obra. El Expediente del Adicional de obra N° 01, cuenta con toda la documentación técnica, legal que sustenta la necesidad de este Adicional, que necesita de estas obras complementarias para alcanzar la meta del Contrato. Recomendando, aprobar este Expediente del Adicional de Obra N° 01, a fin de proseguir con los trabajos en obra y terminar dentro del plazo que la Entidad determine, toda vez que este Adicional tendrá un plazo adicional de 45 días;



Que, con Informe N° 0245-2016-MDVO/GDU-SI-WJLO, de fecha 17 de mayo del 2016, el Sub Gerente de Infraestructura hace de conocimiento que mediante Carta N° 033-2016-CI/MEAT, la Representante Legal del Consorcio Ingeniería solicita el Adicional de Obra N° 01, de la obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H JESÚS DE NAZARETH EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”**, el cual ha sido revisado por el jefe de Supervisión encontrándose conforme en todo su contenido, conforme a lo estipulado en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando la continuidad del trámite de aprobación de Adicional N°01, precisando los argumentos técnicos y estando a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como al Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

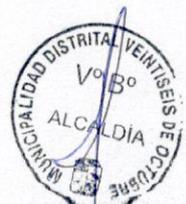


Que, con Informe N° 277-2016-MDVO/GDU-ARQ.RRECG, de fecha 23 de mayo del 2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento, que vista la carta N° 006-2016-CJDN, de fecha 04 de mayo del 2016, por el cual la Representante Común del Consorcio Jesús de Nazareth ejecutor de la obra **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H JESÚS DE NAZARETH EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”** presenta el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de obra, para su verificación asimismo con Informe N°013-2016-JS/JCQA, del 10 de mayo del 2016, el Jefe de la Supervisión de la Obra del Consorcio Ingeniería presenta el Adicional de Obra N° 01, concluye que la causal del Adicional de Obra N°01, se da porque existen trabajos necesarios que no han sido considerados en el expediente técnico concluyendo que se debe tener en consideración que el monto que resulta de la prestación del Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 346,230.99 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y 99/100 soles) y constituye un porcentaje de incidencia con respecto al Presupuesto Original del 8.10%, estando de acuerdo a lo establecido a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; habiendo solicita el Registro de Actualización de Monto de Inversión ante OPI, para la emisión de la Resolución respectiva, según el cuadro detalle:



DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE CONTRATO ORIGINAL	PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°01	PRESUPUESTO TOTAL
MON}TO INCLUIDO IGV	S/ 4'272,075.24	S/ 346,230.99	S/ 4'618,306.23
% DE INCIDENCIA	100%	8.10%	108.10%

Que, mediante Informe N° 098-2016-MDVO-GM- GPP. SGPI, de fecha 02 de junio del 2016, el Sub Gerente de Programación e Inversiones emite informe señalando que el PIP Mejoramiento de Calles en el A.H Jesús de Nazareth en el Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura-Piura, con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2016-MDVO-A



Código SNIP 274514, fue elaborado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Piura, evaluado y otorgado la viabilidad por la OPI de la misma Municipalidad. Habiendo realizado un análisis de lo solicitado. Por lo que en sus conclusiones y recomendaciones, entre otros señala, que al realizar los respectivos análisis como lo establece el Anexo SNIP 25, se concluye que hay una pérdida económica de S/ 145,683.90, es decir que los beneficios sociales netos que debió recibir la población son menores en ese valor, pero el PIP sigue siendo rentable socialmente porque tiene un TIR del 10.16% mayor a la TIR de Evaluación del MEF que es del 9%. Y mediante el Informe N° 098-2016-MDVO-GM-GPP-SGPI, de fecha 02 de junio del 2016, el Subgerente de Programación e Inversiones hace llegar el Anexo del SNIP 25 donde se registró la actualización del monto de Inversión, de la obra materia de la presente;



Que, mediante Informe N° 0324-2016-MDVO-GDUR/RRCG, de fecha 03 de junio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita continuar con el trámite de prestación de Adicional N°01 de la obra en mención; por lo que pide la cobertura presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 0237-2016-GPP-MDVO/JPBN, de fecha 06 de junio 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite Informe señalando que la prestación del Adicional N°01 de la Obra Mejoramiento de Calles en el A.H Jesús de Nazareth en el Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura-Piura, no se encuentra presupuestada en el PIA 2016; requiriéndose la propuesta de modificación para su atención;



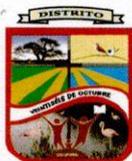
Que, mediante informe N° 339-2016-MDVO/GDU-SI-ING.WJLO, de fecha 10 de junio 2016, el Subgerente de Infraestructura ante lo indicado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza la propuesta de modificación presupuestal; para la atención de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la Obra Mejoramiento de Calles en el A.H Jesús de Nazareth en el Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura-Piura, por el monto de S/346,230.99, que representa un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto original aprobado del 8.10%;



Que, mediante Informe N° 355-2016-MDVO/GDU-ARQ.RRECG, de fecha 17 de junio de 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita continuidad de trámite para cobertura de Adicional de Obra N° 01 respaldando la conformidad emitida por el Supervisor y el Subgerente de Infraestructura, por lo que sin estar establecido en el ROF, la Ley y su Reglamento, el Subgerente de Infraestructura, sugiere la modificación presupuestal, para la atención del Adicional N° 01 de obra Mejoramiento de Calles en el A.H Jesús de Nazareth en el Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura-Piura. Por lo que se debe continuar con el trámite de la cobertura presupuestal respecto al Adicional de Obra N° 01 del Proyecto antes mencionado, por el monto de s/.346,230.99, que representa un porcentaje de incidencia con respecto al Presupuesto Original del 8.10%; y estando acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, recomienda emitir la Cobertura Presupuestal correspondiente y de esta manera continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución respectiva;



Que, mediante Informe N° 0250-2016-GPP/JPBN, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto adjunta al presente la certificación del crédito presupuestario N° 066, para la Ejecución del PIP **MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H JESÚS DE NAZARETH EN EL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA**, por el monto de S/346,230.99 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta con 99/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2016-MDVO-A

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por El Consorcio Jesús de Nazareth Ejecutor de la Obra Mejoramiento de Calles en el A.H Jesús de Nazareth en el Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura-Piura” quien solicita Adicional de Obra N° 01 y los informes del Supervisor de la Obra, del Subgerente de Infraestructura, del Subgerente de Programación e Inversiones, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y de lo señalado en el marco legal, lo solicitado por **EL CONSORCIO JESÚS DE NAZARETH**, está amparado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 273-2016-MDVO-GAJ, de fecha 22 de junio del 2016, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica opina que teniendo en cuenta los informes técnicos y el marco legal es Procedente Aprobar el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 346,230.99 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta con 99/100 soles) de la obra **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H JESÚS DE NAZARETH EN EL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”**, con código SNIP N° 274514, que equivalen a un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto original contratado del 8.10%; y teniendo como un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios. Recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente y de ser el caso de exhortar al Consorcio Jesús de Nazareth la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, el Artículo N°41 de la Ley de Contrataciones del Estado D.L N°1017 modificado mediante Ley N°279873, establece tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Artículo N°207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Prescribe solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente de cuenta con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno. En los contratos de obras a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional, para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, asimismo debe incluirse la utilidad del presupuesto original contratado, asimismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto General a las Ventas correspondiente. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación asimismo debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2016-MDVO-A

ventas, correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de (10) días. La Entidad cuenta con 10 días para emitir la resolución aprobatoria, la demora de la entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Por las consideraciones expuestas y estando en las facultades conferidas por el Inciso 6) del Art°20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL A.H JESÚS DE NAZARETH EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA-PIURA**, por el monto de S/ 346,230.99 (Trecientos cuarenta y seis mil doscientos treinta con 99/100 soles), por el plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO : DISPONER que el **CONSORCIO JESUS DE NAZARETH** cumpla con ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de la prestación adicional de la obra; de acuerdo a lo dispuesto en la parte final del Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución al Consorcio Jesús de Nazareth; Supervisor de obra; Gerencia Municipal; Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto; Sub gerencia de Infraestructura; Asesoría Jurídica, Tesorería, Logística, e Informática, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
C.P.C. Práxedes Laesahuanga Huamán
ALCALDE